

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ELPA: 13415943 - 55155383

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO: S/.1,044,268,540.00

CONTRATANTE

TRANSPORTES & SERVICIOS CARGO SAC

DIRECCION

CALLE EL ESTAÑO MZ A LTE 30 ZONA INDUSTRIAL INFANTAS REF

TERCERA ETAPA

LIMA LIMA LOS OLIVOS

ASEGURADO

TRANSPORTES & SERVICIOS CARGO SAC

DIRECCION

CALLE EL ESTAÑO MZ A LTE 30 ZONA INDUSTRIAL INFANTAS REF

TERCERA ETAPA

LIMA LIMA LOS OLIVOS

BENEFICIARIO

TRANSPORTES & SERVICIOS CARGO SAC

DIRECCION

CALLE EL ESTAÑO MZ A LTE 30 ZONA INDUSTRIAL INFANTAS REF

TERCERA ETAPA

LIMA LIMA LOS OLIVOS

VIGENCIA

DEL 28/01/2017 A LAS 12:00hs. HASTA EL 28/01/2018 A LAS 12:00hs. - 365 DIAS.

PRIMA COMERCIAL 2,896.28
INTERESES 0.00
I.G.V. 521.33

PRIMA COMERCIAL + INT. + I.G.V. 3,417.61 DOLAR USA

FORMA PAGO: Según Convenio de Pago VCMTO:Según Convenio de Pago

LUGAR PAGO:Según Convenio de Pago

R.N.P. N3768 AGENTE: JORGE BERNARDO SALAZAR ROMERO



ELPA-13415943

SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL

PACIFICO PERUANO SUIZA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS AMPARA CUALQUIER RECLAMO DE TERCEROS EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIA O POR ACUERDO TRANSACCIONAL PREVIAMENTE AUTORIZADO POR PACIFICO PERUANO SUIZA CIA. DE SEG. Y REASEGUROS POR LOS DAÑOS MATERIALES Y/O PERSONALES QUE EMANEN DE LAS OPERACIONES QUE REALIZA EL ASEGURADO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES EXPRESADAS EN LA MISMA.

ASEGURADO: TRANSPORTES & SERVICIOS CARGO SAC

CONDICIONES PARTICULARES

UBICACIÓN DEL RIESGO 001 A NIVEL NACIONAL

LIMA LIMA LIMA

ACTIVIDAD Y/O GIRO

TRANSPORTE POR CARRETERA DE PERMANGANATO DE POTASIO

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO

TRANSPORTE POR CARRETERA DE PERMANGANATO DE POTASIO, N - HEXANO, ÁCIDO CLORHÍDRICO, TINTAS, AMONIACO, CAL HIDRATADA, SOLVENTES, CLORURO DE AMONIO, ACETONA, SOLUCION LIMPIADORA VIDEO JET, TINTA Y SOLVENTE VIDEO JET, RESERVORIO Y ADITIVO SOLTEC, HIDROXIDO DE SODIO, CLORURO FERRICO, ANTICRUSTANTE GENESYS, PINTURAS, THINER, HIPOCLORITO DE CALCIO, HIPOCLORITO DE SODIO, SODA CAUSTICA, ULTRASIL, ISOPROPINO, ACETATO DE ETILO ACIDO SULFURICO, ETER DIETILICO, ACIDO NITRICO, CARBONATO SODIO ANHIDRO.

MATERIA DEL SEGURO

SUJETO A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA CUBRE AL ASEGURADO CONTRA LAS RECLAMACIONES DE TERCEROS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, EXCLUSIVAMENTE A CONSECUENCIA DE DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS INVOLUNTARIAMENTE A DICHOS TERCEROS POR UN ACCIDENTE OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, COMO RESULTADO DIRECTO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS DECLARADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA

UNIDADES ASEGURADAS

11 UNIDADES

1.

CLASE : CAMIÓN MARCA : HYUNDAI MODELO : HD78 PLACA : D8F-732

COD.SBS.: RG0445320024



ELPA-13415943

SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL

2

CLASE: CAMION MARCA: HYUNDAI MODELO: HD 78 PLACA: C4D-751

3.

CLASE: CAMIÓN MARCA: HYUNDAI MODELO: H100 TRUCK PLACA: D4Z-891

4

CLASE: CAMIÓN MARCA: ISUZU

MODELO: FTR34SL-PDPEN

PLACA: F5E883

5.

CLASE: CAMIÓN MARCA: HYUNDAI MODELO: H100 TRUCK

PLACA: F8A712

6

CLASE: CAMIÓN MARCA: HYUNDAI MODELO: H100 TRUCK

PLACA: F8A946

7

CLASE: CAMIÓN MARCA: ISUZU

MODELO: FRR90SL -MAS

PLACA: F4Y710

Ω

CLASE: CAMIÓN MARCA: HINO MODELO: FG PLACA: F0H807

9.

CLASE: CAMIÓN MARCA: HYUNDAI MODELO: H100 TRUCK

PLACA: AEX-912

COD.SBS.: RG0445320024

to a de 9 Clianta



ELPA-13415943

SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL

10.

CLASE: CAMIÓN MARCA: HYUNDAI MODELO: H100 TRUCK PLACA: AHA-916

11.

CLASE: CAMIÓN MARCA: ISUZU

MODELO: NPR75L-KL5VAYNPEN

PLACA: AJQ716

COBERTURAS DE LA POLIZA

LIMITE ASEGURADO

US\$ 655,147.06

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO EN EL AGREGADO ANUAL
 - RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL 50 UIT
 - LESIONES HASTA 5 UIT
 - INVALIDEZ TEMPORAL HASTA 1 UIT
 - INVALIDEZ PERMANENTE HASTA 4 UIT
 - MUERTE HASTA 4 UIT
 - SEPELIO HASTA 1 UIT

UIT: S/.4,050.00 TC.: S/. 3.40

SUB-LIMITES

- RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARGA USD 655,147.06 - RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTAMINACIÓN USD 655,147.06

CLAUSULAS ADICIONALES

990000 CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES 530000 - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA RESPONSABILIDAD CIVIL

530004 - CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

530006 - CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOCALES Y OPERACIONES

530009 - CLÁUSULA DE USO DE ARMAS DE FUEGO

530010 - CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN 530017 - CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL EMPLEO DE ASCENSORES, MONTACARGAS, GRÚAS Y ESCALERAS MECANICAS

530024 - CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARGA

530032 CL. RESP CIVIL POR CONTAMINACION SUBITA Y_O ACCDENTAL

PRIMA ANUAL

2.811.92 DOLAR USA

DEDUCIBLES

- RESPONSABILIDAD CIVIL

DE CONTAMINACION SUBITA Y/O ACCIDENTAL: 20.00% DEL MONTO

COD.SBS.: RG0445320024

ni- n i- n



ELPA-13415943

SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL

DEDUCIBLES

INDEMNIZABLE, MINIMO US\$ 2,500.00 POR EVENTO RESPONSABILIDAD CIVIL: 15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US\$ 1,000.00 POR EVENTO.

CONDICION ESPECIAL

- SE EXCLUYE EL TRANSPORTE DE MERCADERÍA DIFERENTES A LA DECLARA EN LA ACTIVIDAD.
- SE OTORGA AUSENCIA DE CONTROL DE ACUERDO A LA CLAUSULA ADJUNTA.
- SE DEBE COBRAR UNA PRIMA A PRORRATA DE US\$ 250.00 POR UNIDAD INCLUIDA.

SEGURO PARA TRANSPORTISTAS DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS D.S. 021-2008-MTC DEL 10-06-2008, REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N* 28256, QUE REGULA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.

SUB LIMITE :

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION SUBITA Y/O ACCIDENTAL

COBERTURAS

=========

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 21, "LA PÓLIZA DE SEGURO", DEL D.S. 021-2008-MTC

CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUSENCIA DE CONTROL

QUEDA ACORDADO ENTRE LAS PARTES DE ESTE SEGURO QUE ESTA CLAUSULA EXTIENDE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA HASTA LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA CUBRIR LOS DAÑOS CORPORALES Y/O MATERIALES A TERCEROS, CAUSADOS POR ACCIDENTES PRODUCIDOS EN LA SIGUIENTE CIRCUNSTANCIAS:

- a) QUE EL CONDUCTOR SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, EBRIEDAD O DROGADICCIÓN. PARA EFECTOS DE ESTA CLAUSULA SE ENTIENDE QUE LA PERSONA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE EBRIDAD Y/O EMBRIAGUEZ SI SE NIEGA A PRACTICARSE EL EXAMEN DE DOSAJE ETÍLICO U OTRO QUE CORRESPONDA O, CUANDO HABIENDOSELO PRACTICADO, ESTE ARROJE UN RESULTADO MAYOR AL PERMITIDO SEGÚN EL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.
- b) INFRINJA LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSITO VIGENTE, Y QUE TENGA RELACIÓN CON EL SINIESTRO.

SON REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA APLICACIÓN DE ESTA CLAUSULA:

COD.SBS.: RG0445320024



ELPA-13415943

SECCION: RESPONSABILIDAD CIVIL

- QUE TODAS LAS UNIDADES ESTEN DECLARADAS EN LA PÓLIZA
- QUE EL CONDUCTOR TENGA RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL "EL ASEGURADO";
- QUE EL "EL ASEGURADO" SE COMPROMETA A CONVALIDAR LA AUTENTICIDAD Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR DE SUS TRABAJADORES.

LA COBERTURA DE ESTA CLAUSULA ESTÁ LIMITADA AL HORARIO NORMAL DE TRABAJO DEL CONDUCTOR Y/O EN RAZÓN DE SU DESEMPEÑO DE FUNCIONES ENCOMENDADAS POR "EL ASEGURADO".

"LA COMPAÑIA" TENDRÁ EL DERECHO DE REPETIR CONTRA LA O LAS PERSONAS QUE RESULTASEN RESPONSABLES DE CUALQUIER ACCIDENTE OCURRIDO AL AMPARO DE ESTA CLAUSULA, INCLUSO CONTRA EL CONDUCTOR RESPONSABLE.

TODO SINIESTRO AMPARADO POR ESTA CLAUSULA ESTARÁ AFECTO AL PAGO DE UN DEDUCIBLE INDICADO EN EL SUMARIO O CONDICIONADO PARTICULAR DE LA PÓLIZA, ADICIONAL AL ESTABLECIDO EN LA MISMA.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE "LA COMPAÑIA" PARA EL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS BAJO EL AMPARO DE ESTA CLAUSULA ES EL EXPRESADO EN EL SUMARIO O CONDICIONADO PARTICULAR DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA CLAUSULA NO CUBRIRÁ:

- LA REINCIDENCIA DEL CONDUCTOR QUE HAYA OCASIONADO ANTERIORMENTE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA CLAUSULA.
- NINGÚN CONDUCTOR AL QUE SE LE HAYA SUSPENDIDO LA LICENCIA DE CONDUCIR.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PERMANECEN INALTERABLES.

CLAUSULA DE GARANTIA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO BAJO PENA PARA EL ASEGURADO DE PERDER TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE ESTE SEGURO SE FORMALIZA EN VIRTUD A LO SIGUIENTE:

- SE DEBE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, TANTO EN EL ALMACENAMIENTO, RECEPCIÓN, TRANSPORTE COMO EN EL DESPACHO DEL MISMO.

COD.SBS.: RG0445320024